

Orden de 28 de julio de 2009 por la que se hace pública la ampliación de los importes existentes para la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 12 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, y se procede a su convocatoria para el año 2009.

La Orden de 12 de febrero de 2009 (DOG nº 36, del 20 de febrero) establece en su disposición adicional sexta que los créditos que financian esta orden podrán ser modificados como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de fomento de empleo, con las limitaciones que establezca la conferencia sectorial de asuntos laborales o las disposiciones aplicables a las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En consecuencia, como existen otras dotaciones que pueden ser utilizadas para los mismos fines, es necesario ampliar el importe de los créditos destinados a las ayudas que podrán ser concedidas al amparo de la referida Orden de 12 de febrero de 2009, con la finalidad de hacer llegar estas al mayor número de entidades beneficiarias posible.

Por todo lo expuesto y en el uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

Primero.-Se amplía el importe total de las ayudas que se van a conceder al amparo de la Orden de 12 de febrero de 2009, en las siguientes cantidades y aplicaciones presupuestarias, que figuran dotadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009:

48.04.322C.470.1, código de proyecto 2009 01002 por el importe de 20.100 euros.

48.04.322C.470.2, código de proyecto 2009 01016 por el importe de 30.200 euros.

Segundo.-Esta modificación no afecta al plazo establecido en la referida orden para la presentación de solicitudes.

Santiago de Compostela, 28 de julio de 2009.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar

Orden de 31 de julio de 2009 por la que se modifica la Orden de 1 de abril de 2009, por la que se regulan las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la prestación de servicios sociales por las corporaciones locales y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2009.

La Orden de 1 de abril de 2009, por la que se regulan las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la prestación de servicios sociales por las corporaciones locales y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2009 (DOG nº 76, del 21 de abril) establece, en su artículo 8, un importe total disponible para el ejercicio 2009 de 44.628.997,50 €, destinado a la financiación de las subvenciones que, al amparo de la misma, podrán ser concedidas a los solicitantes, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de modificaciones presupuestarias.

En consecuencia, como existen disponibilidades presupuestarias que pueden ser utilizadas para los mismos fines, procedentes de una generación de créditos, procede ampliar el importe de los créditos destinados a la financiación de las subvenciones que podrán ser concedidas al amparo de la referida orden en la cuantía adicional de 3.159.382,04 € para el ejercicio 2009, con la finalidad de hacer llegar estas subvenciones al mayor número de beneficiarios posible y en cuantía suficiente para garantizar una adecuada prestación de los servicios sociales por parte de las corporaciones locales.

Asimismo, se introducen otras modificaciones destinadas a adaptar esta orden a la nueva estructura orgánica de la Xunta de Galicia y, en particular, al nuevo Decreto 335/2009, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, así como a clarificar las reglas de complementariedad financiera y funcional entre estas subvenciones destinadas a la financiación de los servicios sociales comunitarios en general y las destinadas a la financiación del desarrollo del programa de educación familiar por corporaciones locales, y a mejorar el sistema de justificación y pago de las subvenciones para adaptarlo a la función de las corporaciones locales como entidades prestadoras de servicios destinados a atender a personas en situación de dependencia, a través del correspondiente servicio municipal de ayuda en el hogar, en el marco del sistema de autonomía y atención a la dependencia, creado por la Ley estatal básica 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por todo lo expuesto y en el uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º.-*Modificación del artículo 5 Compatibilidad con otras subvenciones.*

Se modifica el apartado 2º del artículo 5, que queda con la siguiente redacción:

2. Asimismo, las subvenciones para la financiación de gastos de personal concedidas al amparo de esta